

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

CONVENIO QUE SE CELEBRAN ENTRE FATEC - FACULTAD DE TEOLOGÍA Y CIENCIAS Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

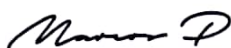
Por este Instrumento, FATEC - FACULTAD DE TEOLOGÍA Y CIENCIAS, Institución Privada de Enseñanza sin fines de lucro, debidamente inscrita en el MEC (Ministerio de Educación y Cultura) mediante Decreto 1.070 del 26/12/2014 y Decreto N° 1.010 del 20 de mayo 2019, Publicado en el DOU el: 21/05/2019 | Edición: 96 | Sección: 1 | Folio: 37, inscrita en el CNPJ/MF con el n° 08.407.930/0001-76, con sede en Rua José Sanches Peres, 3040, São João, Votuporanga – São Paulo, en lo sucesivo denominada FATEC, representada por su Rector, Prof. Doctor Marcos de Matos Palacio, CPF n° 124.966.158-76, RG n° 23.008.172-1, y Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, debidamente registrada en el Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay, con domicilio Campus KM 8 Acaray, Barrio San Juan, Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, en adelante Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, representada por la Profesora Doctora Paola Sánchez de Vergara, Decana de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, cédula 1.984.199, han accedido al presente Convenio, regido por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto establecer y reglamentar un programa de cooperación académica entre la FATEC y la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, en áreas de actividad e interés común. El programa de cooperación académica que aquí se establece y regula, será tan amplio como sea necesario o deseable, incluyendo la realización de estudios e investigaciones, consultorías, congresos, publicaciones, impartición de cursos y programas de capacitación, realización de pasantías y cualquier otra actividad que se considere de interés o conveniencia para los participantes. En las actividades relacionadas con los Cursos de Posgrado (bajo censo) se deberá observar la legislación vigente del Mercosur en materia de educación. Los proyectos y actividades específicos que formarán parte de este programa se definirán en "Términos Adicionales", que pasarán a formar parte integrante de este acuerdo, estableciéndose en ellos, de la forma más detallada posible, los objetivos específicos a alcanzar, así como la planificación de las obras que se desarrollarán, todo ello de conformidad con las Leyes de ambos Países. Podrán suscribirse tantas "Condiciones Adicionales" cuantos proyectos y actividades se consideren de interés y conveniencia para ambos participantes, dentro del objetivo general aquí definido, aunque diferentes, por su naturaleza, en función de los objetivos específicos a alcanzar.

CLÁUSULA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes se garantizarán entre sí lo establecido en este Acuerdo y en sus "Términos Adicionales", no asumiendo ninguna otra responsabilidad, excepto en el caso de que un participante cause al otro, por culpa, daños materiales. Es responsabilidad de cada participante asegurarse que todas las personas designadas para trabajar en los proyectos y actividades previstas en este Acuerdo y en sus "Términos Adicionales" conocen y aceptan explícitamente todas las condiciones aquí establecidas.



CLÁUSULA TERCERA – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La coordinadora de este Acuerdo, representante de la FATEC, será la Prof. Dra. Cleodinéia de Matos Palácio, docente de la FATEC. La coordinadora de este Convenio, en representación de la Facultad de Filosofía UNE, será la Prof. Dra. Sandra Esquivel Fleytas, docente de la Facultad de Filosofía UNE, las coordinadoras son responsables de presentar un informe detallado de las actividades realizadas, acompañado de una rendición de cuentas detallada, en el caso de afectación de los recursos económicos recibidos.

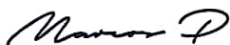
CLÁUSULA CUARTA – DE LOS TÉRMINOS ADICIONALES

Para cada proyecto y actividad que se desarrolle dentro de los objetivos de este Acuerdo, se suscribirá un "Término Modificador", el cual describirá, en detalle, la referida obra, conteniendo, al menos, los siguientes sub-ítems:

- a) Justificación y objetivos del trabajo;
- b) Nombre(s) del(de los) Ejecutor(es) responsable(s) de la supervisión y dirección de la obra;
- c) Descripción de las etapas de desarrollo del trabajo, con detalle de los resultados a ser presentados al final de cada etapa;
- d) Plazos para la ejecución de la obra, fechas de inicio y término de cada etapa;
- e) Desglose de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de la obra;
- f) Requisitos técnicos, administrativos y de apoyo necesarios para el desarrollo de la obra;
- g) Presupuesto y origen de los fondos y definición del índice de reajuste de los valores presupuestados, cuando corresponda;
- h) Cronograma de desembolso de recursos;
- i) Posibles restricciones al uso y divulgación de documentos, informaciones, programas, equipos y demás bienes o elementos puestos a disposición de los participantes para la ejecución de la obra;
- j) Cláusulas específicas relativas a la extinción, suspensión o interrupción de la obra establecidas en la "Modificación";
- k) Otros detalles que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra de la "Modificación". El "Plazo Modificador" sólo tendrá vigencia previa aprobación por los órganos competentes de la Universidad, firmada por los representantes legales de los participantes. La modificación de una "Modificación" sólo podrá efectuarse mediante otra "Modificación", acompañada del informe parcial de actividades de la Modificación objeto de análisis. La extinción, suspensión o interrupción de la obra prevista en un "Término de Modificación" no afectará la obra de otros "Términos de Modificación".

CLÁUSULA QUINTA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS RESULTADOS

Los resultados, metodologías, "software" e innovaciones técnicas, privilegiados o no, de conformidad con el Código de Propiedad Industrial/Ley de Software vigente y obtenidos en virtud de la ejecución de las actividades objeto de este Acuerdo serán, en partes iguales, de propiedad común. de las partes contratantes. Cada una de las partes contratantes podrán, con fines de investigación y desarrollo, utilizar estos resultados, metodologías, software e innovaciones técnicas a su propio beneficio sin estar obligada a consultar a la otra ni a pagar compensación alguna. Los gastos cobrados por los Organismos Oficiales referentes a la protección de los derechos de



propiedad intelectual, así como los honorarios relacionados con el seguimiento de los procesos depositados en cotitularidad con estos organismos, se dividirán entre las partes por partes iguales. La concesión de licencias a terceros para fines de industrialización y/o comercialización de cualquier producto resultante de las actividades objeto de este Acuerdo está sujeta a la aprobación, por las partes contratantes, de sus condiciones. Los ingresos netos obtenidos con esta licencia se distribuirán entre las partes, en proporción a sus derechos. Si una de las partes contratantes desea industrializar y/o comercializar cualquier producto que resulte directamente de las actividades objeto de este Acuerdo, se conviene, a partir de ahora, que se comprometa a suscribir, con carácter previo, un instrumento específico, en el que se detallen las condiciones de industrialización. y/o comercialización y de reparto de la contraprestación económica a obtener.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA VIGENCIA, DENUNCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este Acuerdo tendrá una duración de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, transcurridos los cuales, en caso de Interés de los participantes, deberá proponerse un nuevo Acuerdo. Este Acuerdo podrá ser terminado, en cualquier momento, por voluntad de los participantes o de uno de ellos, manifestada por escrito, con al menos 90 (noventa) días de anticipación y terminado por infracción legal o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento o en los "Términos Adicionales". En caso de rescisión o cierre, en casos específicos, con asuntos pendientes o con obras en curso, los participantes podrán establecer un Término de Terminación del Contrato, las responsabilidades relacionadas con la conclusión o extinción de cada una de las obras y todos los demás temas pendientes, incluyendo préstamos o derechos de autor y derechos de propiedad de obras en proceso, así como restricciones en el uso de activos y divulgación de información puesta a disposición de los participantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OTRAS DISPOSICIONES

Este Acuerdo no impide que las partes celebren Acuerdos similares con otras entidades, sujeto a las restricciones que puedan imponerse sobre el uso de los activos y la divulgación de información y las limitaciones impuestas por los derechos de autor y de propiedad.

CLÁUSULA OTCAVA – DEL FORO

Se elige el Tribunal del Distrito de Votuporanga, Estado de San Paulo, con renuncia expresa a cualquier otro, por más privilegiado que sea, para resolver las dudas o cuestiones derivadas del presente Acuerdo, que no sean resueltas en vía administrativa. Por lo tanto, los participantes firman este Acuerdo, en presencia de los testigos identificados a continuación, en 3 (tres) copias de idéntico contenido.

Votuporanga-SP 26 de julio de 2023.

Convenientes

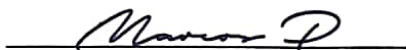

Prof. Dr. Marcos M. Palácio
Rector FATEC




Prof. Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana de la Facultad de Filosofía- UNE



Página de assinaturas



Marcos Palacio
124.966.158-76
Signatário

HISTÓRICO

- | | | |
|-------------------------|--|--|
| 01 ago 2023
11:24:12 |  | FATEC Faculdade de Teologia e Ciências criou este documento. (E-mail: reitoria@fatecc.com.br) |
| 01 ago 2023
11:24:25 |  | Marcos De Matos Palacio (E-mail: contact@theologyscienceflorida.com, CPF: 124.966.158-76) visualizou este documento por meio do IP 177.84.208.144 localizado em Votuporanga - Sao Paulo - Brazil |
| 01 ago 2023
11:24:27 |  | Marcos De Matos Palacio (E-mail: contact@theologyscienceflorida.com, CPF: 124.966.158-76) assinou este documento por meio do IP 177.84.208.144 localizado em Votuporanga - Sao Paulo - Brazil |



Escaneie a imagem para verificar a autenticidade do documento
Hash SHA256 do PDF original #c602b8acbf24ee3dc1d006b05e19f9758c75c38bf8cd63f35ead184ecf6b3bdc
<https://valida.ae/dd35ee896bfdb43cd6862913c81c1b3b7ff79ba43b8229d47>

